

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILSON QUINTERO AGUDELO VS RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. /  
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00126-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00126-00.

Montería, Septiembre seis (6) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo se pudo evidenciar que la demandada RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., mediante escrito de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022) replica la acción.

En ese orden de ideas y como quiera que el referido libelo de contestación de la demanda reúne los requisitos formales estatuidos en el 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se procederá a admitir la contestación de la acción presentada por la demandada RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la sociedad incoada le confiere mandato a su apoderado judicial en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada demandada; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la empresa RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** al doctor RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, como apoderado judicial de la accionada RED DE SERVICIOS DE CORDOBA S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILSON QUINTERO AGUDELO VS RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A. /  
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00126-00.**

**TERCERO: Señalar el día nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: Prevenir e Informar** a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia publica se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_ZmNmYTIjMDItOGE3ZC00MDU0LTIiYTEtZjJhZTgzMmE3YjNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZmNmYTIjMDItOGE3ZC00MDU0LTIiYTEtZjJhZTgzMmE3YjNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA  
EL JUEZ**